



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza general reguladora de la gestión, recaudación, inspección y revisión en vía administrativa de los tributos y demás ingresos de derecho público.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 12 de enero de 2011 y el 15 de febrero de 2011, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 229 de fecha 1 de diciembre de 2010, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo por tanto carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica el texto íntegro del artículo modificado de la ordenanza referida.

En Miranda de Ebro, a 16 de febrero de 2011.

El Alcalde,
Fernando Campo Crespo.

* * *

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y REVISIÓN EN VÍA ADMINISTRATIVA DE LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO

Artículo 32. – *Calendario fiscal:*

1. – Los plazos de ingreso en periodo voluntario, para los tributos de naturaleza periódica y notificación colectiva serán los siguientes:

a) Tasa por prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales: Del 15 de marzo al 15 de mayo.

b) Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa por servicios de inspección de la población canina: Del 1 de abril al 5 de junio.

c) Impuesto sobre bienes inmuebles: Del 1 de junio al 5 de agosto.

d) Impuesto sobre actividades económicas: Del 15 de septiembre al 15 de noviembre.

e) Tasa por suministro municipal de agua, tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales:

– 1^{er} Trimestre: Del 1 de abril al 10 de junio.

– 2.º Trimestre: Del 1 de julio al 10 de septiembre.



– 3^{er} Trimestre: Del 1 de octubre al 10 de diciembre.

– 4^o Trimestre: Del 1 de enero al 10 de marzo.

f) Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo: Del 1 de marzo al 5 de mayo.

2. – Los plazos de ingreso señalados en el punto anterior podrán ser objeto de modificación cuando necesidades del servicio debidamente justificadas así lo aconsejen, mediante Resolución de Alcaldía, a propuesta del Departamento de Tesorería e Intervención.